

1
Este Tercero va Real cédula de
mil seiscientos, y quince, y
mil seiscientos, y diez y seis.

En la Ciudad de Súpella de A. Beau en veinte días
de Mayo de sesenta y cinco años
antemí el Sr. D. Felipe de Siso Cicerón parador el
Jumento de la Artillería D. Francisco Nuñez
y Campos. Verdad es que ha Ciu. a quien doy fee que co-
nosco y tozo que dauay cho todo su Poder y Necesario
Ordre para dar Valor a el Cap. D. Silbenio de Medina
y Liso, Residente en la Ciudad de las Leyes Especial-
mente para q. goarnen Nombre de el dho. ante
y como Manido y Compunta Persona que es de el dho.
Caxillo de Cardenas, pueda pedir y pida Constancia
autorizada en publica forma y manera q. haga fee
de el Testamento que dho. Reverendo Padre tre-
go Caxillo de Cardenas de la Comg. de Sisa en
Nombre de el dho. Joseph Caxillo de Cardenas
dijunto que para en uno de los dho. del criminal
nos de dha. Ciu. de las Leyes sobre lo qual apatodaf
las diligencias que se requiriran y sean necesarias
a la que con efecto aya conseruido el Testimonio
de dho. Testamento que para lo susdho. y lo conser-
uante toda Cite dicho poder con gen. admini-
tracion y sin limitazion alguna y con facultad
de que lo pueda solicitar y lo deluo de Costa segun

CA-ADS
Caj B
DOC 47
f. 2

Dño acuya firmeza oblijo sus dñe Conuener
ron a las pñcias de su Magestad en unuacion
de ley y fuero en bñta forma y afito otorgo
firmo de su nom. el Sr. Dñ. Rodrigo de Berran
de de Berran, Antonio de Cordova y Juan

Joseph de Miranda, presentes

Presente Juan el Rey. Dñ. Juan de Alcantara Testigos
de Campesin

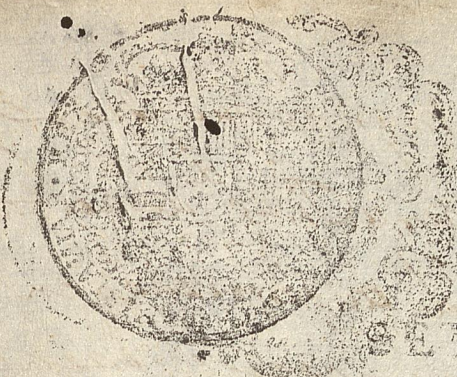
En fee de ello el Sr. Dñ. Juan de Alcantara

Contestam. de Cordova

Deon Grate
Alfonso de Cordova

En real.

2



LOTTERIA TERCERA, VN REAL,
DE MIL SETECIENTOS
Y TREZE, Y
CATORZE.

PARA LOS AÑOS DE
1715. Y 1716.

En la Ciudad de los Reyes en veinte y quatro
dias del mes de Octubre de mill setecientos y

tres y seis años ante el Sr. D. Ignacio de Mo
sato, y Ramon de Verin, Alcaldes ord.
de esta Ciudad, se presentaron el Sr. Pedro

Y Cap. D. Severo de Medina y Cico ennd del then general
de la Artilleria Don Juan de Zunzibay y Campor, como marido
y con junta persona de D. Joseph Carrillo de Cardenas, y en
virtud de su poder de que hago puer con la solemnidad necesaria.

Dijo que al dño D. Miguel de Combarine que Dijo Marquez
de Guzman en dnu. Rey, me da un tanto a la letra del testam
que el dño D. Diego Carrillo de Cardenas de la Comp. de S. M.
Dijo ennd del Doctor D. Joseph Carrillo de Cardenas su
heredero en su forma y manera que hago a fee, que lo quiero
para en guarda del dño D. Miguel de Combarine.

A S. M. Pido y supp. a su Magestad que mande
que el dño D. Miguel de Combarine en la
forma que lo pide y que obre lo que supiere lugar
en dño. Lo que pide. Justicia de S. M.

Severo de Medina
y Cico

Yo el Rey en su nombre
Mando que Diego
Marques de Guzman en su nombre de asst
parte de testimonio que pide autorizado en
su forma y manera que haga fe para
los efectos que hubiere lugar en derecho y asi
lo pronexo mando y firmo =

En Granada a 10 de Mayo de 1564
Yo el Rey
Juan de Herrera

Antonio de Sotomayor

Yo el Rey en su nombre
Mando que Juan de
Alvarez de Toledo en su nombre de asst
parte de testimonio que pide autorizado en
su forma y manera que haga fe para
los efectos que hubiere lugar en derecho y asi
lo pronexo mando y firmo =

Yo el Rey en su nombre
Mando que Juan de
Alvarez de Toledo en su nombre de asst
parte de testimonio que pide autorizado en
su forma y manera que haga fe para
los efectos que hubiere lugar en derecho y asi
lo pronexo mando y firmo =